

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-3236-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	11/07/2016
Hora:	14:36:13.0...
Folios:	0

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA CONCERTACIÓN DE LOS ASUNTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL "LA NARANJA", SUELO DE EXPANSIÓN URBANA ZE12 DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS RIONEGRO-NARE "CORNARE"

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por las Leyes 99 de 1993, 388 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto con radicado No. 112-1453 del 21 de Diciembre de 2015, se ordenó a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de la Corporación, la evaluación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "La Naranja"; solicitud presentada por el MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO, identificado con Nit No.890.983.906-4, a través de su representante legal.

Que mediante Auto No. 112- 0008 del 6 de Enero de 2016, la evaluación fue prorrogada en sus tiempos, y posteriormente se realizó la evaluación técnica, dando origen al informe técnico con radicado No 131.0081 del 27 de Enero de 2016, en el cual se concluyó que no era factible concertar con el Ente Territorial Municipal los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial solicitado, hasta tanto el solicitante no aclarara la información presentada, motivo por el cual se originó Acta de suspensión de términos No. 131-0057 del 29 de Enero de 2016.

Que posteriormente, mediante escritos con radicados No. 112-2138 del 24 de Mayo de 2016 y 112-2525 del 27 de Junio de 2016, el municipio de Puerto Triunfo, allegó la información detallada y requerida en el Acta de suspensión de términos No. 131-0057 del 29 de Enero de 2016.

Que en virtud de lo anterior, se procedió a evaluar la información presentada por el Ente Territorial, mediante informe técnico con radicado No.112-1469 del 29 de Junio de 2016, el cual hace parte integral de este instrumento y en el cual se concluyó y recomendó lo siguiente:

"(...)

13. Conclusiones:

Una vez analizada la propuesta presentada, se considera factible concertar con el municipio de Puerto Triunfo los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial, "La Naranja" suelo de expansión urbano, ZE12, Corregimiento de Doradal, del municipio de Puerto Triunfo, con la condición del cumplimiento de las recomendaciones que se detallan a continuación y en los tiempos establecidos.

14. Recomendaciones:

Concertar con el municipio de Puerto Triunfo, los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial La Naranja, suelo de expansión urbano ZE12, corregimiento de Doradal, conformado por los folios de matrícula inmobiliaria 018-41231 y 018-152259.

"(...)"

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que en virtud de lo expuesto, y dado que la propuesta presentada por el Municipio, tenía en cuenta los determinantes y asuntos exclusivamente ambientales, se realizó Protocolo de Concertación, el cual hace parte integral de este instrumento, suscrito el día 7 de Julio del 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **MADLINE ARIAS GIRALDO**, quién actuó en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, por medio del cual se **concertaron** las determinantes ambientales del Plan Parcial mencionado.

Que conforme a lo dispuesto en la Ley 388 de 1997 y el Decreto 1077 del 2015, es función y competencia de las autoridades ambientales, realizar la evaluación y concertación del componente ambiental de los Planes Parciales que presenten los municipios, y como consecuencia de ello, la Corporación procederá a aprobar el protocolo suscrito y declarar concertado el Plan Parcial mencionado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Protocolo de Concertación suscrito el día 7 de Julio del 2016, entre **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actuó en calidad de Director General y Representante Legal de **Cornare** y **MADLINE ARIAS GIRALDO**, quién actuó en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, el cual contiene los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial "La Naranja" Suelo de Expansión Urbano, ZE12, de dicho Municipio.

Parágrafo Único: El Protocolo que se aprueba, se anexa y hace parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DECLARAR concertado el componente ambiental del Plan Parcial "La Naranja" Suelo de Expansión Urbano, ZE12, de dicho Municipio.


ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al Ente Territorial, que deberá dar estricto cumplimiento a las determinantes ambientales, asuntos ambientales y a los compromisos contenidos en el Protocolo de Concertación.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al **MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, a través de su representante legal, señora **MADLINE ARIAS GIRALDO**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
Director General

Expediente: 18200026-A
Proyectó: Saray R.
Revisó: Mónica V.
Vo.Bo. Mauricio Dávila/Jefe (E) de la Jurídica y
Secretario General

MV

NÚMERO RADICADO: **112-3236-2016**
Sede o Regional: Sede Principal
Tipo de documento: ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha: **11/07/2016** Hora: 14:36:13.0... Follos: 0

PROTOCOLO DE CONCERTACIÓN PLAN PARCIAL "LA NARANJA", SUELO DE EXPANSIÓN URBANO ZE12, CORREGIMIENTO DE DORADAL DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO.

Expediente: 18200026-A

Lugar: Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro – Nare "Cornare" Sede Principal.

Hora: 10: 00 a.m.

Fecha: 7 de Julio de 2016

Asistentes:

- **MADLINE ARIAS GIRALDO** - Alcaldesa Municipal de Puerto Triunfo
- **LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO** – Secretario de Planeación Municipal
- **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ** - Director General de Cornare
- **MAURICIO DÁVILA BRAVO** - Secretario General de Cornare y Jefe (E) de la Oficina Jurídica de Cornare
- **JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO** -Subdirector de Planeación de Cornare
- **DIANA MARIA HENAO GARCIA** - Jefe de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo de Cornare
- **ALBEIRO DE JESÚS LOPERA HENAO** - Director (E) de la Regional Bosques.

Entre los suscritos, **CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ**, quién actúa en calidad de Director General y Representante Legal de la **Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare**, identificado con Nit.No.890.985.138-3, quién en adelante se denominará **CORNARE** o la **CORPORACIÓN** y de otro lado **MADLINE ARIAS GIRALDO**, quien actúa en calidad de Alcaldesa y Representante Legal del Municipio de **PUERTO TRIUNFO**, identificado con Nit. No. 890.983.906-4, y en cumplimiento de lo dispuesto en Ley 388 de 1997 y 507 de 1999, dan inicio a la **AUDIENCIA DE CONCERTACIÓN** del Plan Parcial denominado "**La Naranja**", ubicado en el Suelo de Expansión Urbana del Corregimiento de Doradal del Municipio de Puerto Triunfo, presentado a consideración de la Corporación, mediante escrito con radicado No. 131- 5396 del 11 de Diciembre de 2015, cuya evaluación se ordenó mediante Auto No.112-1453 del 21 de Diciembre de 2015, el cual fue prorrogado en sus tiempos, mediante Auto No. 112-0008 del 6 de Enero de 2016.

Producto de la evaluación realizada por parte de Cornare a la información entregada por el Municipio, se elaboró el Informe Técnico con radicado No.131-0081 del 27 de enero de 2016, en el cual se concluyó que no era factible concertar con el Ente Territorial Municipal los asuntos exclusivamente ambientales del Plan Parcial solicitado, hasta tanto el solicitante no aclarara la información presentada, motivo por el cual se originó Acta de Suspensión de Términos No. 131-0057 del 29 de Enero del 2016, mediante la cual se requirió lo siguiente:

1. *Garantizar la prestación de los servicios públicos, allegando los certificados para la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos, en concordancia con el planteamiento urbanístico.*

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

2. Revisar la red hídrica, identificada en el diagnóstico, ya que no se tuvieron en cuenta tres pequeñas fuentes hídricas con su nacimiento.
3. Revisar el planteamiento urbanístico que no interfiera en las áreas de protección correspondientes a las rondas hídricas de las fuentes y nacimientos existentes en el área de planificación del plan parcial.
4. Verificar que lo propuesto en el documento técnico de soporte sea coherente con la cartografía, particularmente en lo referente a rondas hídricas.
5. Con relación a la cartografía, se deberá argumentar en que modelo de Argis fue procesada la información.

Posteriormente, mediante escritos con radicados No. 112-2138 del 24 de Mayo del 2016 y 112-2525 del 27 de Junio del 2016, el Municipio de Puerto Triunfo, allegó la información detallada y requerida en el Acta de Suspensión de Términos No. 131-0057 del 29 de Enero del 2016, la cual fue evaluada mediante el Informe Técnico No. 112-1469 del 29 de Junio del 2016, el cual hace parte integral de este instrumento (se anexa al presente) y en el cual se concluyó lo siguiente:

“(...)

13. Conclusiones:

- *Una vez analizada la propuesta presentada, se considera factible concertar con el municipio de Puerto Triunfo los asuntos exclusivamente ambientales presentados en el plan parcial La Naranja, conformado por los folios de matrícula inmobiliaria 018-41231 y 018-152259 (...)*

De lo anterior se observa que la propuesta presentada por el Municipio de Puerto Triunfo, tiene en cuenta los asuntos exclusivamente ambientales y como consecuencia de ello, por medio de la presente se **CONCERTAN** dichos componentes del Plan Parcial denominado “La Naranja”.

Sin embargo, es necesario y pertinente establecer unos requerimientos, los cuales se constituyen en compromisos de obligatorio cumplimiento por parte del Ente Territorial Municipal, en el desarrollo y ejecución del Plan Parcial. Lo anterior en virtud de lo estipulado en las recomendaciones del Informe Técnico con radicado Informe Técnico No. 112-1469 del 29 de Junio del 2016, pues se evidencia que de la información aportada por el Ente Territorial, hace falta claridad y precisión en algunas actividades a desarrollar.

En consecuencia de lo anterior, se establecen los siguientes compromisos, los cuales son vinculantes y de obligatorio cumplimiento, para su efectivo acatamiento.

COMPROMISOS:

En el tercer trimestre del año en curso, el municipio deberá:

1. Ajustar las medidas de manejo ambiental, estableciendo los programas, proyectos, acciones, recursos, costos, tiempo y responsables de su ejecución; además, de un sistema de seguimiento y evaluación de las mismas.
2. Identificar y cuantificar las especies forestales a erradicar y su futura destinación e iniciar los trámites para solicitar los permisos correspondientes ante el ICA y/o CORNARE, según corresponda a especies productoras o protectoras.

3. Respetar la ronda hídrica de las fuentes, que discurren por el polígono del plan parcial, según la propuesta del mismo, que corresponde a lo establecido para las diferentes corrientes hídricas en el documento técnico de soporte.
4. Hacer cumplir lo establecido en el Acuerdo 265 de 2011 de CORNARE sobre movimiento de tierras, en lo relacionado con el manejo de residuos ordinarios, el control de emisiones atmosféricas, el programa de prevención de la contaminación a cuerpos de agua y el manejo de contingencias, además hacer control y seguimiento a la implementación efectiva del plan de acción ambiental.
5. Entregar indicadores de avance y cronograma de ejecución del plan parcial, con una periodicidad anual, durante el primer trimestre de cada año, a partir del 2017 y hasta la construcción total del plan. Los indicadores deberán rendir cuenta del desarrollo del mismo, así como de las acciones de interés ambiental.
6. El interesado conjuntamente con el municipio, debe emprender un programa de socialización del proyecto, que involucre mecanismos de participación comunitaria del cual deberán entregar informe a Cornare, con los soportes correspondientes

Parágrafo: La información solicitada en esta concertación ambiental, deberá ser incorporada al primer informe de avance del plan parcial.

Para constancia, se firma el presente protocolo a los 7 días del mes de Julio del 2016.


MADELEINE ARIAS GIRALDO
 Alcaldesa y,
 Representante Legal del Municipio


LUIS MIGUEL LEIVA BUSTILLO
 Secretario de Planeación


JUAN FERNANDO LOPEZ OCAMPO
 Subdirector de Planeación


MAURICIO DÁVILA BRAVO
 Secretario General de Cornare y
 Jefe de la Oficina Jurídica (E)


ALBEIRO DE JESÚS LOPERA HENAO
 Director (E) de la Regional Bosques


DIANA MARÍA HENAO GARCÍA
 Jefe de la Oficina de Ordenamiento
 Ambiental del Territorio y Gestión
 del Riesgo de Cornare


CARLOS MARIO ZULUAGA GÓMEZ
 Director General Cornare

Anexo: Informe Técnico No. 112-1469 del 29 de Junio del 2016.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente